

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2002– 00492- 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes en escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario de COOPERAMOS contra RAFAEL VENTURA LOPEZ PEREZ Y LUZ MARINA GUARNIZO. (Rad. 2002 -00492-00), por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. Ofíciase a quien corresponda.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, a favor de la parte ejecutante, con la constancia de que esta continúa como garantía de otra obligación suscrita por el ejecutado RAFAEL VENTURA LOPEZ PEREZ (q.e.p.d.).

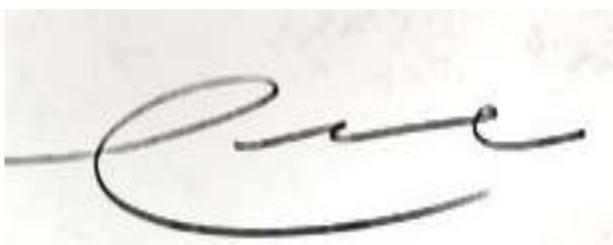
4.- Tener en cuenta la autorización que se hace a la señorita SINDY CRISTINA TAPIA RUBIO, para el trámite del desglose de los documentos descritos numeral 4 escrito de terminación.

5.- Tener en cuenta la renuncia a términos de esta determinación.

6.- Archivar el proceso previo la desanotación en LL.RR.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA

